

ACUERDO 005 DE 2018 (15 DE JUNIO)

Por el cual se modifican los artículos 3º, 9º y 11º del Acuerdo 007 de 2017

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA

En uso de sus atribuciones y facultades estatutarias, especialmente las consignadas en el Acuerdo 005 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32º del Acuerdo 005 de 2011, faculta al Consejo Superior para *“Determinar las políticas, planes y programas de bienestar, de otorgamiento de estímulos educativos, y de capacitación del personal docente, administrativo y directivo de la Fundación, a propuesta del presidente de la institución”*.

Que el Reglamento de Bienestar Universitario plantea como objetivo el propiciar ambientes que contribuyan a la formación integral de la comunidad universitaria, mediante la ejecución de proyectos y programas que mejoren sus condiciones y generen procesos de cambios institucionales.

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 007 del 20 de junio de 2017, creó el Programa de Apoyo Alimentario “LA CUCHARA UNINAVARRA” en la Fundación Universitaria Navarra y estableció sus políticas de funcionamiento.

Que el citado Acuerdo, estableció por una parte en su artículo 3º los parámetros que se deben seguir para efectos de asignar los subsidios alimentarios, para lo cual reglamentó en el literal b) y c) el término del proceso de postulación de los aspirantes y de la publicación de la lista de beneficiados respectivamente y, por otra parte, el artículo 9º, señaló los requisitos que debe cumplir quien desee participar y acceder al Programa de apoyo alimentario la “CUCHARA UNINAVARRA”.

Que los preceptos en mención, generan dificultad en la práctica para surtir el proceso de convocatoria, teniendo en cuenta que existe contradicción entre el literal c) del artículo 3º y el literal a) del artículo 9º, pues mientras el primero exige que *“la lista de estudiantes beneficiarios deberá publicarse una semana antes de iniciar el respectivo proceso de matrícula, en el semestre académico correspondiente a la aplicación del Programa”*, el

segundo exige que es requisito para participar y acceder al Programa de Apoyo Alimentario “estar matriculado financiera y académicamente en el semestre académico en que se postule en la convocatoria (...)”. Lo que evidencia entonces requisitos de imposible cumplimiento.

Que se torna necesario entonces realizar los ajustes pertinentes al referido Acuerdo, en busca de fortalecer y consolidar el Programa de Apoyo Alimentario “LA CUCHARA UNINAVARRA”, y así lograr el cumplimiento efectivo de los fines que persigue el mismo.

Que el Consejo Superior, en sesión de la fecha, según Acta No. 003, luego de estudiar la propuesta de modificación, determinó aprobarla.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 3° del Acuerdo 007 del 20 de junio de 2017, el cual, para todos los efectos, quedará así:

ARTÍCULO 3°. CONVOCATORIA. Para efectos de apoyar los subsidios en el Programa de Apoyo alimentario “LA CUCHARA UNINAVARRA” se establecen los siguientes parámetros:

- a) La Presidencia expedirá la respectiva convocatoria a la comunidad estudiantil de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA.
- b) El cronograma del proceso de convocatoria, en cada una de sus etapas (convocatoria, postulación de aspirantes y publicación de lista de beneficiados), deberá guardar armonía con el calendario de actividades académico administrativas del periodo al cual aplica la misma.
- c) El desarrollo de la Convocatoria será coordinado por la Dirección de Bienestar Universitario y Egresados.
- d) En la Convocatoria se determinará el número de cupos a otorgar, los tiempos, documentación, requisitos y demás condiciones que se deben tener en cuenta para participar en la misma.

ARTÍCULO 2°. Modificar el Artículo 9° del Acuerdo 007 del 20 de junio de 2017, el cual, para todos los efectos, quedará así:

ARTÍCULO 9°. REQUISITOS. Podrán participar y acceder al Programa de Apoyo Alimentario “LA CUCHARA UNINAVARRA”, los estudiantes activos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Inscribirse dentro de término que establezca el cronograma del proceso de convocatoria y sus anexos.
- b) Presentar la documentación exigida debidamente diligenciada con sus respectivos soportes de conformidad con la convocatoria.

ARTÍCULO 3º. Modificar el Artículo 11º del Acuerdo 007 del 20 de junio de 2017, el cual, para todos los efectos, quedará así:

ARTÍCULO 11º. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO. *Son causales de pérdida las siguientes situaciones, las cuales serán analizadas por el Comité de Apoyo Alimentario:*

- a) *Renuncia voluntaria al apoyo.*
- b) *Pérdida de la calidad de estudiante de la Fundación Universitaria Navarra.*
- c) *Evidenciarse por el Comité de Apoyo Alimentario fraude en la información suministrada por el estudiante para acceder al beneficio.*
- d) *Transferir el apoyo a otra persona, o permitir su suplantación.*
- e) *No hacer uso del apoyo alimentario por un día, suspende inmediatamente el servicio, el estudiante tendrá derecho a justificar su inasistencia dentro del día hábil siguiente. En caso de no realizarse la correspondiente justificación, perderá el apoyo alimentario asignado.*
- f) *Incumplimiento de los deberes y las condiciones de prestación del servicio.*
- g) *Tener una sanción disciplinaria vigente, de acuerdo con el Reglamento Estudiantil y Académico.*

ARTÍCULO 4º. Los demás Artículos y disposiciones del Acuerdo 007 del 20 de junio de 2017, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, al quince (15) día del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018)

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidente - Consejo Superior

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria - Consejo Superior

Proyectó: Andrés Camilo Alvarado Esteban.
Director Jurídico